

## **CONVENIO DE FINIQUITO**

al **“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
(M.A.G.) Y LA EMPRESA ATOCHEM (A.T.O.)”** hoy denominada

### **ATOFINA SOCIETE ANONYME**

El **Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.)** representado en este acto por el señor Ministro **RODOLFO COTO PACHECO** según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento Número cero ceo dos-P de ocho de Mayo dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número Ochenta y Siete del mismo día, mes y año y la empresa **ATOFINA SOCIETE ANONYME** antes denominada **Atochem Societe Anonyme**, constituida y domiciliada en París, Francia, representada en este acto por **VIRGINIA BENAVIDES HERRERA**, Abogada, cédula de identidad uno-cuatrocientos cincuenta y uno-quinientos setenta y cinco, en su condición de apoderada especial con facultades suficientes para este acto según consta en documento que se anexa a este Convenio otorgado en París, Francia, el veintidós de Julio dos mil tres, autenticado por el Cónsul de Costa Rica en Francia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, en adelante denominados las partes contratantes **CONSIDERANDO: ----**

**PRIMERO:** Que el dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y cinco el Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G) representada en ese momento por el Ministro Carlos Manuel Rojas López y la empresa Atochem Societé Anonyme, sociedad constituida y domiciliada en París, Francia, con base en el Acuerdo de Cooperación Cultural Técnica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Francia suscrito por ambas partes el treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve y aprobado por el Gobierno de Costa Rica mediante Ley número cuatro mil cuatrocientos ochenta y

uno de nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve que en su Artículo Primero estableció la posibilidad de acordar arreglos complementarios, procedieron a suscribir el convenio denominado "Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.) y la empresa Atochem (A.T.O.)" a fin de iniciar un programa conjunto para la investigación en materia de semillas mejoradas y certificadas entre ellas maíz, sorgo, girasol, soya, algodón e higuerilla y también para la producción y comercialización de las referidas semillas, nacional e internacionalmente para lo cual Atochem constituiría una sociedad costarricense.-----

**SEGUNDO:** Que la duración de dicho Convenio fue acordada en veinticinco años prorrogables por mutuo acuerdo de las partes contratantes, pudiendo cualquiera de ellas luego de ocho años de vigencia del mismo ponerle fin debiendo notificar su deseo a la contraparte.---

**TERCERO:** Que mediante oficio de fecha cuatro de Diciembre dos mil dos el representante legal de Atofina le notifica al señor Ministro de Agricultura y Ganadería su deseo de poner fin al referido Convenio solicitando que el plazo del mismo sea hasta el treinta de Setiembre dos mil tres. -----

**CUARTO:** Que mediante oficio DM/553 de fecha diecisiete de Junio dos mil tres el Ministro de Agricultura y Ganadería señor Rodolfo Coto Pacheco informa a Atofina que ese Ministerio esta de acuerdo en que el plazo del Convenio sea hasta el treinta de Setiembre dos mil tres.-----

**QUINTO:** Que la sociedad que fue constiuída por Atochem en Costa Rica de conformidad con lo estipulado en el Convenio es Costasem S. A.---

**SEXTO:** Que tal y como se estableció en el Convenio la sociedad (Costasem S. A.) ha venido pagando al Ministerio los montos correspondientes por concepto de canon, habiendo

cancelado el monto correspondiente al último trimestre con vencimiento al treinta de Setiembre de este año, no debiendo suma alguna por ese concepto.-----

**SETIMO:** Que el M.A.G de acuerdo con el Convenio le cedió a la sociedad (Costasem S. A.) para la realización de los fines del Convenio el uso de cincuenta y cuatro hectáreas de los terrenos de la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez, así como también el uso de alguna maquinaria.-----

**OCTAVO:** Que la sociedad Costasem S. A. ha usado el referido terreno en la indicada Estación Experimental hasta el día treinta de Setiembre dos mil tres fecha en que hace entrega de las respectivas llaves al Ministerio, habiendo dejado dicho terreno en buen estado de conservación y limpieza, lo cual ha sido verificado por el M.A.G. -----

**NOVENO:** Que según consta en documentos anexos a este Convenio el M.A.G. a través de su funcionario señor Marco Vinicio Cuevas Calvo, funcionario del Departamento de Control de Bienes y Servicios del Ministerio, recibió a través de la sociedad Costasem S. A. la maquinaria propiedad del Ministerio que se le debía entregar al finalizar el Convenio recibiendo además el Ministerio en concepto de donación los activos depreciados en su totalidad que se describen en dichos documentos, los que forman parte integral de este Convenio de Finiquito. -----

**DECIMO:** Que también a través de la sociedad Costasem S. A. se ha hecho donación al M.A.G. de lo siguiente: Bancos de Germoplasma de Caupi (*Vigna spp*), maní (*Arachis Rypogea*), sorgo (*Sorgum bicolor*) y otro material genético (Girasol Ajonjolí). También el stock de semillas parentales de sorgo para producir híbridos graníferos CS-once, CS-onceT y CS-veintiocho y forrajero CS-Hensilaje (los cuatro híbridos siendo registrados en la ONS), así como varias toneladas de semillas de dos variedades de higuera (CS-RN367 y CS-RD181) con etiqueta de certificación ONS y un stock de semilla de sorgo híbrido

forrajero CS-Hensilaje, todo lo cual ha sido recibido a satisfacción por el señor Marco Vinicio Cuevas Calvo según consta en documento anexo a este Convenio.-----

**EN CONSECUENCIA AMBAS PARTES ACUERDAN:**


Que el Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.) y la empresa Atochem (A.T.O.) hoy Atofina Societe Anonymé no tendrá vigencia alguna después del treinta de Setiembre 2003.—

Que se ha cumplido a satisfacción con los objetivos establecidos en el referido Convenio

Que no existe ningún tipo de obligación entre ambas partes pendiente de ejecución.

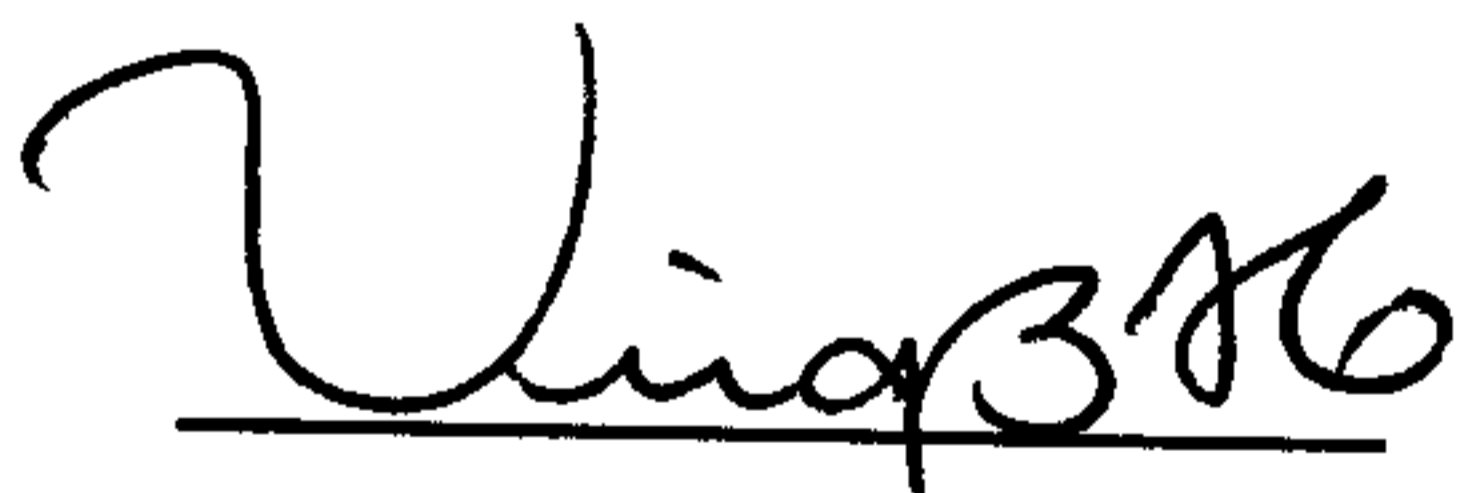
Que ninguna de las partes tiene ningún tipo de responsabilidad que exigirle a la otra.

Conformes ambas partes suscriben en San José, el día treinta de Setiembre 2003.



El señor Ministro de Agricultura y Ganadería

Rodolfo Coto Pacheco



Atofina Societe Anonyme

Virginia Benavides Herrera

Autentica firmas anteriores:



0 2 9 5 7 9

LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES


# PODER ESPECIAL

20 JUL 2003



El suscrito LE GONIDEC DE KERHALIC ET LUCET Notario publico en Paris, Francia, comparece el señor Thierry LEMONNIER de nacionalidad francesa con pasaporte de su país numero cero dos ZB veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve, cuyo estado civil es casado y cuyo oficio es Secretario General de ATOFINA S.A., vecino de Paris, Francia, tres villa Saint Pierre, noventa y cuatro mil doscientos veinte, Charenton Le Pont, Val de Marne, en su condición de Representante legal con poderes suficientes para este acto de ATOFINA SOCIETE ANONYME, sociedad inscrita y domiciliada en Paris, Francia, según consta en el Registro de comercio y de Sociedades de Nanterre, Paris, bayo el numero B trescientos diecinueve seiscientos treinta y dos setecientos noventa (mil novecientos ochenta y uno B cero cero trescientos treinta y dos) **DE LO CUAL DA FE EL SUSCRITO NOTARIO Y DICE:** Que otorga **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente y como legalmente corresponda à la señora **VIRGINIA MARIA BENAVIDES HERRERA**, de nacionalidad costarricense, Abogada y Notaria Publica, con cédula de identidad numero uno-cuatrocientos cincuenta y uno-quinientos setenta y cinco, divorciada de segundas nupcias , vecina de San José, Costa Rica, Desamparados, Encinales, finca Shangrila, con el objeto de que en su nombre y Representación proceda a **TOMAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO DE FINIQUITO ENTRE ATOFINA SOCIETE ANONYME Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (M.A.G.) DE COSTA RICA, ASI COMO TAMBIEN PARA PROCEDER A FIRMAR DICHO CONVENIO DE FINIQUITO**, a fin de poner fin al denominado « Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.) Y la empresa ATOCHEM (A.T.O.)” suscrito por ambas partes en San José, Costa Rica a las once horas del dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Paris, Francia, 22 de Julio de 2003

  
 Thierry LEMONNIER  
 Membre du Comité de Direction



LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES  
 Constate ou certifie que le présent document  
 a été effectué ou établi conformément à la  
 loi française.

Pour le Ministre et par délégation ou autorisation, Vu pour certification  
 Pays destinataire *Costa Rica* matérielle de la signature  
 de M. LE MONNIER  
 apposée ci-contre

  
 Richard REQUENA





REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 Y CULTO  
 SERVICIO CONSULAR

El suscrito Sergio Mena Díaz  
 (Nombre del funcionario consular)

Cónsul de Costa Rica  
 (Título y lugar donde está acreditado)

Paris, Francia

**CERTIFICA:**

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: RICHARD REQUENA  
 es auténtica por ser la que  
 acostumbra usar en los documentos que autoriza, en calidad de Responsable del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia

En fe de lo cual firmo y sello la presente, acta  
 a las 10:11 horas de  
 día 1 del mes de agosto de 1920  
 (El funcionario consular no asume responsabilidad alguna en cuanto al contenido del adjunto documento)

*[Handwritten Signature]*  
 Firma del funcionario consular

San José, 22 AGO, 2003 de 1920

La firma que antecede, del Cónsul Francia  
 de Costa Rica en Francia

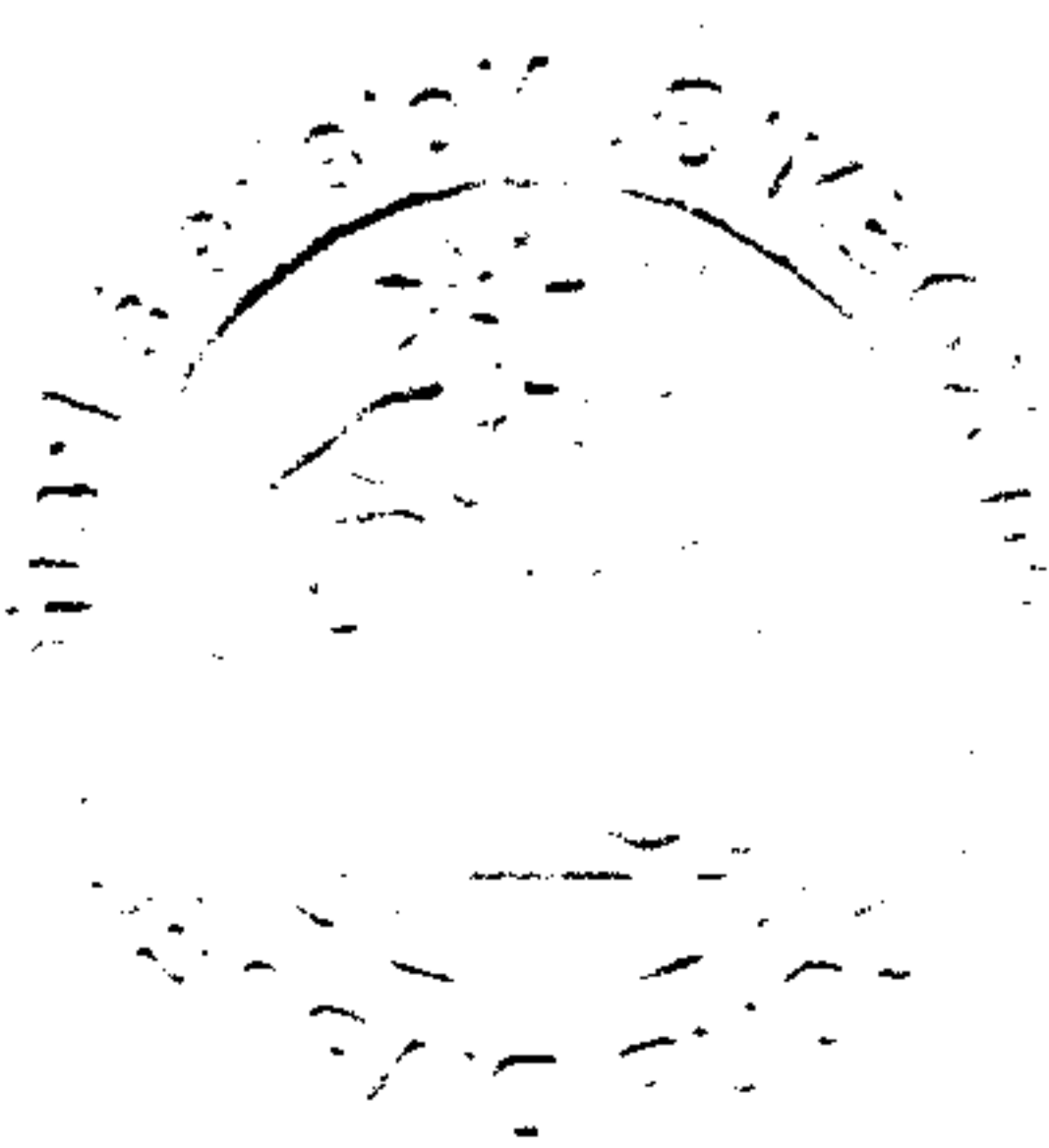
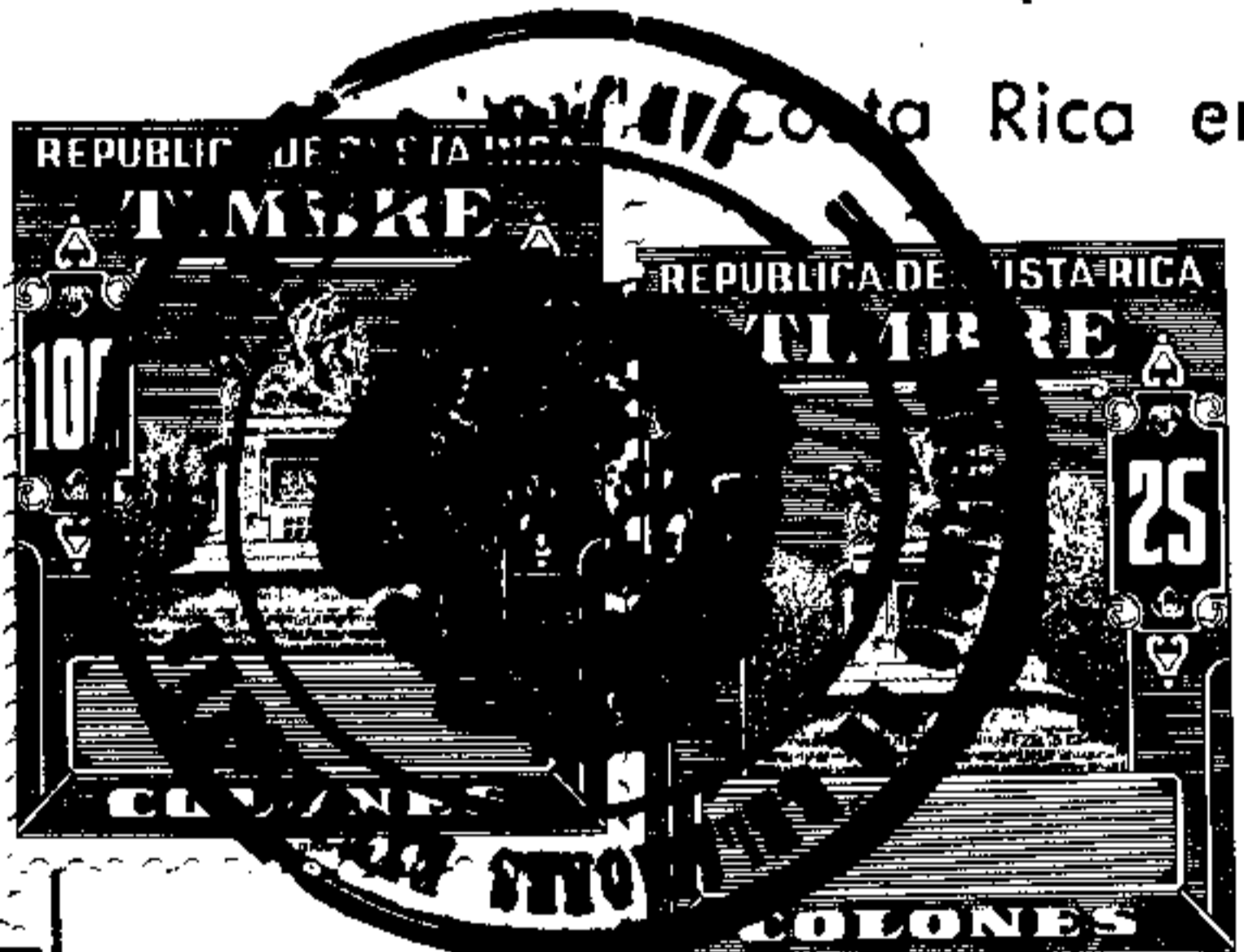
ES AUTENTICA

*[Handwritten Signature]*  
Hannia Porras Garcia al reverso  
 Oficial de Autenticaciones

FORMULA DE AUTENTICACION



de orden 040803  
 de tarifa 3-20  
 Derechos \$ 40.00xx  
 A pagar en CR





**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
*Departamento De Finanzas Y Contabilidad*

**29 de setiembre del 2003**  
**DFC-1263-03**

**Señor**  
**Guy Pauly, Gerente General**  
**COSTASEN**  
**Su Oficina**

**Estimado señor:**

**De acuerdo al Convenio MAG-ATOCHEM, por el canon en la Finca Experimental MAG - Estaciones Experimentales Enrique Jiménez Nuñez; mucho le agradecería su gestión con el fin de depositar en la Cuenta N°20239-0, MAG- Estaciones Experimentales, la suma de \$4.785.00 (cuatro mil setecientos ochenta y cinco dólares exactos), correspondiente al III trimestre del año 2003, según se detalla a continuación:**

<b>PERIODO</b>	<b>MONTO ( En dólares)</b>
<b>JULIO</b>	<b>\$1.595.00</b>
<b>AGOSTO</b>	<b>\$1.595.00</b>
<b>SETIEMBRE</b>	<b>\$1.595.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.785.00</b>

**Agradeciéndole toda su colaboración a la presente, se despide de usted,**

**Muy Atentamente**

  
**Lic. Eugenio Meoño Rodríguez**  
**Jefe Depto. Financiero Contable**



- Lic. Enrique Corrales M. MBA Director Administrativo Financiero**
- Lic. Rosa Rojas Pérez Encargada Contable**
- Lic. Alexander Porras A. Coordinador de Presupuesto**
- Director Estación Experimental Enrique Jiménez Nuñez**
- Sr. Andrés Arca. Contador**
- Archivo**